

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que la demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
AUTO- 652-I

Como quiera que la demanda los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por EDILMA TOSCANO GALEANO, contra LAW FIRM FINANCIAL PARTENERS C&A ASSOCIATES y la URBANIZACIÓN PLAZA SAN MARCOS.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al demandado en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 e 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS. Adviértasele a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda los contratos de prestación de servicios que obren en su poder.

QUINTO: Se indica que la demandante EDILMA TOSCANO GALEANO tiene la calidad de abogada, por lo tanto, puede litigar en causa propia

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA 19 de MAYO de 2021



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN